

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 21 de abril de 2022

Radicado No. 2022-00098

Se niega el mandamiento de pago frente a los documentos denominados “Cuentas de Cobro”, por cuanto no provienen del deudor y por lo tanto, no constituyen plena prueba contra él, tal como lo exige el artículo 422 del CGP.

De igual manera, se denegará la orden de apremio con respecto a las facturas Nos. 68-18, 68-19, 68-20 y 68-21, puesto carecen de la fecha de recibo, tal como lo exige el numeral 2° del artículo 774 del C.Co.

Conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta que el capital e intereses de las demás facturas asciende a \$ 145.956.727,89 conforme a la liquidación aportada; valor que no supera el tope fijado para procesos de mayor cuantía, se dispone su rechazo por falta de competencia de conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 26 del C.G.P. correspondiéndole su conocimiento al Juzgado Civil Municipal de Mosquera.

Por lo anterior, por secretaria remítase la demanda junto con sus anexos al Juzgado en mención, para que asuma su conocimiento.

Se reconoce a la abogada Ligia María Gasca Trujillo como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ